

LICITACIÓN ABREVIADA N° 127/2021

ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA IDENTIFICATORIA **INSTITUCIONAL** **(SUBTIPO ACUERDO MARCO)**

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea, a través del sitio web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el día 20 de ENERO de 2021, a la hora 12:00

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN PROVEER AL ORGANISMO DE CARTELERÍA IDENTIFICATORIA INSTITUCIONAL PARA DIFERENTES CENTROS DE PRIMERA INFANCIA DESTINADOS A TODO EL PAÍS (INCLUYENDO TAMBIÉN SU INSTALACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente.
- 5) Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y N° 18.099 de 24 de enero de 2007.
- 6) Reglamento de Procedimiento Administrativo del INAU, aprobado por Resolución de Directorio del INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio del INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7) Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 8) Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 9) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 10) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) **Manual de Identidad Corporativa** del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (véase en <https://www.inau.gub.uy/institucional/manual-de-marca>).
- 12) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.

13) Las enmiendas y aclaraciones publicadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación y sus especificaciones técnicas

- 1.1) El objeto de la contratación se compone de los siguientes ítems, **a demanda** de la División Comunicación Institucional del INAU, según las condiciones particulares y generales:

<u>ÍTEM</u>	
1	HASTA <u>570</u> CARTELES IDENTIFICATORIOS INSTITUCIONALES
2	HASTA <u>157</u> INSTALACIONES <u>EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO</u> DE HASTA 157 CARTELES IDENTIFICATORIOS INSTITUCIONALES COMPRENDIDOS EN EL ÍTEM 1

Las cantidades comprendidas en cada ítem son **anuales**. Si al término del año existiere cantidad remanente no demandada de carteles y/o instalaciones, el INAU podrá – en el año de prórroga, si ésta opera – demandar el referido remanente y las cantidades anuales que lucen en el cuadro de ítems.

- 1.2) Los carteles serán realizados conforme las siguientes **especificaciones técnicas**:

- I) Serán de acrílico de 10 mm de espesor con ploteo de corte, con logo institucional y nombre del Servicio, con separadores de acero, acrílicos de color azul 451, vinilo exterior no promocional. Calidad de impresión digital no menor a 300 DPI de resolución.
- II) Medidas: 1.00 mt por 0.50 cm.
- III) La empresa deberá realizar el cartel completo, es decir, estructura e impresión. **El diseño será proporcionado por la División Comunicación Institucional**. Se entregará el material gráfico impreso.

1.3) La contratación se prestará a demanda del INAU. El Organismo tiene el derecho potestativo de demandar – o no – la contratación, así como también cantidades totales o parciales comprendidas en cada ítem licitado.

2) Período de contratación

El período de contratación será de un **(1) año desde la notificación de la Resolución de adjudicación.**

Dicho período se prorrogará automáticamente por un (1) año más, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente.

Para el caso de que alguna de las partes – Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, o adjudicatario – no desee hacer uso de la prórroga, la misma no operará cuando se comunique por escrito dicha voluntad a la otra parte, con una antelación no inferior a sesenta días hábiles anteriores al vencimiento del plazo inicial.

Cuando la referida comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará al Departamento de Compras – a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy –, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

3) Preceptividad de presentar muestras

Se establece la obligatoriedad de presentar **UNA MUESTRA DE LA CARTELERÍA COTIZADA, incluyendo todas las opciones ofertadas.** Las muestras deberán ser entregadas en la Administración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sita en la calle Avda. Fernández Crespo 1796 (planta baja) del departamento de Montevideo, **ÚNICAMENTE EL DÍA 18 DE ENERO DE 2021 en el horario de 10:00 a 14:00 horas.**

IMPORTANTE: Cada muestra deberá venir etiquetada indicando nombre del proponente, número de procedimiento, número de ítem que le corresponde en

SICE y número de código que corresponda según cuadro de cotización de SICE. Además, se deberá acompañar un remito indicando los datos mencionados en las etiquetas y el detalle de todos los ítems presentados, en dos vías (una quedará en poder del Organismo, y la otra en poder del oferente).

A los efectos del debido contralor del cumplimiento de esta exigencia en el acto de apertura, se deberá adjuntar a la oferta (en archivo adjunto) el remito (véase literal B del apartado 11.1 del presente Pliego). Las muestras que no sean presentadas en las condiciones establecidas no serán tenidas en cuenta.

4) Comunicaciones y notificaciones

INAU realizará todas las comunicaciones o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

5) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, de alguno de sus ítems, o de cantidades comprendidas en el ítem respectivo, en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la resolución de adjudicación, así como de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, y de rechazar ofertas si no las considera convenientes; todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

6) Aclaraciones al Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través de tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy, aclaraciones al Pliego Particular. En el sitio web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las respuestas serán publicadas en dicho sitio web en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

7) Solicitud de Prórroga de Apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy, la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras Estatales, en “Aclaraciones” del Llamado.

8) Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

9) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

10) Presentación de las ofertas

10.1) Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

10.2) Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados**

admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.

b) Tener objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.

10.3) A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas al Departamento de Compras, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy, y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado, en el sitio web de Compras Estatales.

10.4) Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

11) Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema

11.1) Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

A) Formulario de Identificación del Oferente.

Dicho formulario debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (ver **Anexo I**):

- I) Que la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos.
- II) Aceptación sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular.
- III) Que cuenta con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE) con los datos de representante, al menos, verificados en el sistema. En caso de que, al momento de la apertura, la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso séptimo del TOCAF, a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

B) Remito de muestras, conforme a la cláusula 3 del presente Pliego.

C) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos:
Correspondientes notas con el contenido detallado en el apartado 19.1 del presente Pliego, a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta.

D) Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad” y se indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

11.2) Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.

- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

11.3) En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en el apartado 11.1 en sus literales **A, B, y D**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado 11.2. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en los literales A, B, y D, y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Respecto del requisito previsto en el literal **C** del apartado 11.1, si al momento de cotizar se presentan notas que omiten datos comprendidos en los numerales 1 a 4 del apartado 19.1 del presente Pliego, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de tales datos. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de los referidos datos, **ello no motivará la desestimación de la oferta, salvo que – por falta de tal subsanación – no surjan acreditados, al menos, dos (2) antecedentes positivos.**

Las omisiones subsanables referidas en los dos incisos anteriores del presente apartado 11.3 son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

11.4) Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- I. **Omisión de los requisitos previstos en el literal B del apartado 11.1.**
- II. **Omisión de presentación de muestras conforme a la cláusula 3 del presente Pliego.**

La insubsanabilidad de dicho requisito es sin perjuicio de que la Administración podrá otorgar a los oferentes el plazo de dos días hábiles a los solos efectos de adjuntar el remito de muestras que fuera presentado oportunamente ante el Organismo, conforme a la cláusula 3.
- III. **Omisión de los datos de los numerales 5 y 6 del apartado 19.1 del presente Pliego correspondientes a las notas previstas en el literal C del apartado 11.1.** La omisión de dichos datos no motivará la desestimación de la oferta, salvo que – por tal omisión – no surjan acreditados, al menos, dos (2) antecedentes positivos.
- IV. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

12)Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.

- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

13) Alternativas, variantes o modificaciones

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o

variantes, pero sin omitir ninguna disposición imperativa requerida en el presente Pliego.

14)Cotización

14.1) Deberá cotizarse en moneda nacional con impuestos incluidos.

14.2) Este Llamado **no** admite cotización parcial. Se deberá, entonces, cotizar todos los ítems en todas las cantidades comprendidas en los mismos.

14.3) Se cotizará crédito a 90 (noventa) días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

15)Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

16)Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

16.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comuniqué por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 21.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

16.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

16.3) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

17) Regímenes de preferencia

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

17.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

17.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

- Su condición de MIPYME
- Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del llamado la fundamentación de esta decisión.

18) Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y

especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como de aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula 12 de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

19) Criterios de evaluación de ofertas

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

Valoración técnica: 40 puntos

Valoración económica: 60 puntos

19.1) Valoración técnica

Se realizará la valoración técnica según se dirá (I y II):

I) Calidad (máximo: 15 puntos)

Se evaluará – a través de la muestra presentada – la calidad de los materiales (acrílico e impresión) y terminaciones del producto, así como la calidad de impresión, conforme el apartado 1.2 del presente Pliego.

Realizada la respectiva evaluación, se asignará el puntaje correspondiente, según se dirá:

- **15 puntos**, cuando el producto **CONFORMA TOTALMENTE**.
- **7,5 puntos**, cuando el producto **CONFORMA PARCIALMENTE**.
- **0 puntos**, cuando el producto **NO CONFORMA**.

II) Antecedentes (máximo: 25 puntos)

Se tendrán en cuenta los antecedentes positivos del proveedor en contrataciones anteriores con **objeto similar** (ya sea con el INAU o con otras instituciones públicas y/o privadas) durante los últimos cinco años, otorgándose cinco puntos por cada contrato, considerándose desde un mínimo de dos contratos y hasta un máximo de cinco contratos. Cuando no surja acreditado antecedente alguno, o se acredite sólo un antecedente, la oferta será desestimada.

Para acreditar antecedentes positivos, el oferente deberá presentar notas de las que surjan los siguientes datos:

- 1) Nombre del organismo público / institución privada que lo contrató, incluyendo teléfono o correo electrónico de contacto de dicho organismo / institución.
- 2) Tipo y número de procedimiento de la contratación pública en el cual resultó adjudicatario (si aplica).
- 3) Breve descripción del objeto de la contratación.
- 4) Monto de la contratación.
- 5) Conformidad respecto de la prestación realizada.

- 6) Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario / persona competente del organismo público / institución privada que emite la nota.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

19.2) Valoración económica (máximo: 60 puntos)

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **60 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo con una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica = $60 \times (PPME/PPE)$
- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

20) Mejora de ofertas; negociación

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

21) Adjudicación

21.1) El puntaje total asignado será comparado con el puntaje total de cada una de las demás ofertas admisibles, adjudicándose a la oferta que resulte calificada con más puntos.

La Administración no tendrá la potestad de adjudicar parcialmente, así como tampoco tendrá la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

21.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- El estado “ACTIVO” en el RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La regularización de su situación en dicho Registro.
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

21.3) La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, dicha Resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras Estatales.

21.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- A) Documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, únicamente en caso de que se trate de un oferente al que – en total – se le adjudicó por una suma que iguala o supera el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada.

En dicho caso, entonces, el adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de fiel cumplimiento del mismo, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

- B) Documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones**.

El adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del ítem 2 – “HASTA 157 INSTALACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO DE HASTA 157 CARTELES IDENTIFICATORIOS INSTITUCIONALES COMPRENDIDOS EN EL ÍTEM 1” – por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes. En caso de haberse cotizado el ítem 2 a \$ 0 (pesos uruguayos cero), el adjudicatario deberá, por tal concepto, constituir una garantía equivalente al 5% del total del ítem 1.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Garantías admitidas: Las modalidades para constituir la/s garantía/s (que según los precedentes literales corresponda/n) son las siguientes:

- Efectivo o transferencia bancaria, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

Para la constitución de la garantía correspondiente – en cualquiera de sus modalidades – se deberá realizar presencialmente el trámite a tal efecto ante la Tesorería del Instituto, con la intervención del Departamento Técnico de Adquisiciones, presentando escrito por el cual persona/s con facultades suficientes acreditada/s en el RUPE declare/n presentar la garantía correspondiente, indicando: tipo y número de procedimiento licitatorio, modalidad de constitución de la garantía, y monto al cual ésta asciende.

Ambas oficinas están sitas en avenida Fernández Crespo 1796 (planta baja y subsuelo, respectivamente).

21.5) Asimismo, al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

A) Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al

Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); **o certificado negativo expedido por dicha Dirección**, según corresponda.

B) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en el literal precedente, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

21.6) Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

22) Obligaciones del adjudicatario

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:

A) Recepción de muestras, previamente a la entrega definitiva: A partir de cada demanda concreta, la empresa adjudicataria hará llegar – dentro del plazo que unilateralmente indique la División Comunicación

Institucional al adjudicatario – una muestra a fin de validar calidad e impresión, la cual no deberá vulnerar el Manual de Identidad Corporativa del Instituto que rija al momento de la referida demanda concreta.

El INAU dispondrá de un plazo de veinticuatro horas hábiles a contar de la fecha de recepción de la muestra correspondiente, para *aprobarla* o *rechazarla*. Una vez aprobada, ello se comunicará al adjudicatario.

En caso de rechazo, el adjudicatario deberá solucionar las fallas detectadas, estando a lo que se prevé en los dos siguientes incisos (uno u otro, según corresponda):

Cuando las modificaciones que correspondan realizar no sean imputables al proveedor, las mismas se comunicarán a través de un nuevo diseño, recomenzando el plazo indicado por la División Comunicación Institucional conforme el inciso primero del presente literal A (computándose dicho plazo a partir de la entrega del nuevo diseño).

Cuando, por el contrario de la hipótesis prevista en el precedente inciso, la modificación o corrección obedezca a una mala confección por parte de la empresa adjudicataria, los tiempos que insuma la corrección no generarán corrimientos del plazo de entrega oportunamente indicado, pudiendo ser de aplicación las sanciones correspondientes.

B) Entrega definitiva: La entrega de los distintos materiales será inspeccionada por los técnicos de la División Comunicación Institucional del Organismo, debiendo dichos materiales ser fieles a las muestras aprobadas.

El proveedor realizará la entrega en los lugares que indique la División de Comunicación Institucional, pudiendo éstos ubicarse tanto en Montevideo como en otros departamentos del territorio de la República. En toda hipótesis, los distintos materiales serán transportados por cuenta y riesgo del adjudicatario.

C) Plazo de instalación: El plazo para la instalación (de ésta corresponder, según INAU indique) será de diez días hábiles a partir del siguiente en que se comunique al adjudicatario la aprobación de la muestra.

D) El adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad respecto de la información que involucre el cumplimiento de la contratación.

E) Los diseños utilizados son de propiedad intelectual del INAU.

F) El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.

G) El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva: **a)** El derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. **b)** La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

23) Mora, incumplimientos y sanciones

23.1) El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

23.2) En caso de que el adjudicatario no cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, se dispone el siguiente **sistema de sanciones:**

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual, y quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

23.3) Las multas previstas en la presente cláusula son sin perjuicio de:

- a) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- c) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos comprobados, o en un incumplimiento comprobado de suma gravedad.
- d) La rescisión de la presente contratación operada conforme causal establecida en el TOCAF y sus leyes complementarias y concordantes.

24) Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los 90 (noventa) días a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

El INAU no se obliga a demandar la realización de prestación alguna; el Organismo tiene el derecho potestativo de demandar (o no) la prestación de los ítems adjudicados.

En tal sentido, se pagará únicamente por las entregas e instalaciones que, previamente demandadas por el INAU, hayan sido objeto de conformidad. La respectiva factura deberá corresponder al mes de dichas prestaciones. No se admitirán pagos por otro concepto.

Para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

25) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial – a través del Departamento Notarial – dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos de la presente Licitación.

26)Referente del Llamado

La oficina referente del presente Llamado es la División Comunicación Institucional del Organismo.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (con toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N° ____/2021 para la **ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA IDENTIFICATORIA INSTITUCIONAL**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____